

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de diciembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento en silencio del término de traslado de liquidación del crédito. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-201600165-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Cesionario)
DEMANDADO: MAURICIO ORJUELA CÓRDOBA y
EMIGDIA CÓRDOBA DE ORJUELA

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, es necesario previo a su aprobación o modificación, **requerir** a la parte activa para que en el término de tres (3) días, precise las fechas y montos de los abonos realizados por la demandada respecto de la obligación ejecutada, en consideración a que en la liquidación aportada la suma totalizada es inferior a la aprobada al corte del mes de diciembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fc882a08e7efc4486bc2690bde654b90f692a41667ebe699eb54c87da72392**

Documento generado en 12/12/2022 03:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>